GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N° 883-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2026

VISTO: El Informe N° 324-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4563548 y Reg. Exp. N° 3161039, el Informe N° 050-2026/GOB.REG-HVCA/ORAJ-ymmh, el Informe N° 1780-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSYL, el Informe N° 093-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL-gedp, el Informe N° 183-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL/yja, la Carta N° 901-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL, y la Liquidación del Contrato N° 117-2017/ORA de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 555 de la Localidad de San Miguel de Pucaccocha, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2195385; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2017, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Corporación Pirámide S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Sra. Esther Adauto Damas, suscribieron el **CONTRATO N° 117-2017/ORA** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 555 de la Localidad de San Miguel de Pucaccocha, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica"** con CUI N° 2195385, por un monto contractual de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) e IGV incluido, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, fijándose en la Cláusula Cuarta la forma de pago correspondiente al 75% por avance físico de supervisión y el 25% restante a la aprobación de la liquidación final de la consultoría;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 25 de octubre del 2018, notificada mediante Carta Notarial N° 289-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 30 de octubre del 2018, la Entidad declaró de oficio la Nulidad del Contrato N° 117-2017/ORA al amparo del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 183-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL/yja de fecha 15 de setiembre del 2026, la Ing. Yanet Jaime Anccasi de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite la formulación de la liquidación del CONTRATO N° 117-2017/ORA, precisando que previo a la declaratoria de nulidad, el consultor ejecutó un avance físico de obra de 12.07%, por el cual se abonó la suma facturada de S/ 4,526.25 soles por labores de supervisión efectivamente realizadas y útiles recibidas por la Entidad, precisando además que como el contrato fue declarado nulo no corresponde considerar costos por liquidación (25% no ejecutado equivalente a S/ 12,500.00 soles), concluyendo que el saldo económico resultante a la liquidación contractual es de cero soles (S/ 0.00);

Que, mediante Informe N° 093-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL-gedp de fecha 18 de setiembre del 2026, la Mg. CPC. Gloria E. Donaires Palomino, Contador II de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite el pronunciamiento financiero sobre la liquidación del Contrato N° 117-2017/ORA, corroborando que sobre el importe contractual de S/ 50,000.00 soles, deduciendo las labores

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N°. 883 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2026

de supervisión pendientes (S/ 32,973.75 soles) y las labores de liquidación no efectuadas (S/ 12,500.00 soles), los pagos efectivamente realizados ascienden a S/ 4,526.25 soles, determinando formalmente un saldo financiero a favor del consultor de cero soles (S/ 0.00); habiendo recomendado asimismo la liberación de la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 2,500.00 soles conforme a los criterios sustentados en la Opinión N° 155-2017/DTN del OSCE y previa verificación del informe de Procuraduría;

Que, mediante Oficio N° 714-2026/GOB.REG.-HVCA/PPR de fecha 09 de abril del 2026, que adjunta el Informe N° 142-2026/GOB.REG.HVCA/PPR, el Procurador Público Regional remitió el estado situacional de las controversias contractuales, informando expresamente que **NO se encontró ningún proceso de conciliación, arbitraje o judicial iniciado respecto al Contrato N° 117-2017/ORA suscrito con la empresa Corporación Pirámide S.A.C., encontrándose la declaratoria de nulidad plenamente consentida y firme;**

Que, a través de la Carta N° 901-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL de fecha 22 de setiembre del 2026, notificada formalmente al contratista Corporación Pirámide S.A.C., la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación le remitió el cálculo de la liquidación técnica y financiera practicada por la Entidad para su pronunciamiento en el marco del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.S. N° 350-2015-EF); habiendo transcurrido el plazo legal establecido sin que la consultora haya presentado observación o pronunciamiento alguno, quedando la liquidación efectuada por la Entidad plenamente consentida;

Que, mediante Informe N° 1780-2026/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSYL de fecha 14 de octubre del 2026, el Ing. Edilberto Misaico Vílchez, director regional de Supervisión y Liquidación, otorga la conformidad técnica y eleva a la Gerencia General Regional la Liquidación del Contrato N° 117-2017/ORA para su aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando el resumen técnico y financiero según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO PROGRAMADO (S/)	MONTO CALCULADO (S/)	MONTO PAGADO (S/)
POR SUPERVISIÓN DEL 75%			
Valorización N° 01	-	438.75	438.75
Valorización N° 02	-	1,826.25	1,826.25
Valorización N° 03	-	2,261.25	2,261.25
(A) TOTAL POR SUPERVISIÓN	**37,500.00**	**4,526.25**	**4,526.25**
POR LIQUIDACIÓN DEL 25% (B) TOTAL SEGÚN CONTRATO	**12,500.00**	**0.00**	**0.00**
(C) TOTAL A FACTURAR (A+B)	**50,000.00**	**4,526.25**	**4,526.25**
(D) PENALIDADES APLICADAS	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (A+B-C+D)	**50,000.00**	**4,526.25**	**4,526.25**
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR / ENTIDAD	**-**	**-**	**0.00**

Que, mediante Informe N° 050-2026/GOB.REG-HVCA/ORAJ-ymmh de fecha 29 de octubre del 2026, ratificado mediante Informe N° 324-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de fecha 02 de noviembre del 2026 por el director regional de Asesoría Jurídica Abog. César Enríquez Soto, se concluye

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N°. 883 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2026

de la liquidación que la determinación de los saldos y montos de la liquidación constituyen aspectos de carácter estrictamente técnico y financiero de responsabilidad exclusiva de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; y estando a que la declaración de nulidad determinó la inexistencia retroactiva del contrato impidiendo una liquidación ordinaria, corresponde reconocer el valor de las prestaciones efectivamente ejecutadas (S/ 4,526.25) para evitar el enriquecimiento sin causa, habiendo quedado consentido el cálculo practicado y contando con la conformidad técnica, por lo que resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y resultando necesario formalizar institucionalmente la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 117-2017/ORA de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 555 de la Localidad de San Miguel de Pucaccocha, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", fijando el saldo final en cero soles (S/ 0.00) y disponiendo las acciones contables y administrativas pertinentes para el cierre formal del expediente;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría general;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 117-2017/ORA de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 555 de la Localidad de San Miguel de Pucaccocha, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica"** con CUI N° 2195385, suscrito con la empresa Corporación Pirámide S.A.C., por el monto recalculado total ejecutado de S/ 4,526.25 (Cuatro mil quinientos veintiséis con 25/100 soles), correspondiente al 12.07% de avance físico realizado con anterioridad a la declaratoria de nulidad del contrato, de acuerdo al detalle consignado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Obra Corporación Pirámide S.A.C. y del Gobierno Regional de Huancavelica, la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) respecto de la Liquidación del Contrato N° 117-2017/ORA, al haberse cancelado la totalidad de las prestaciones efectivamente ejecutadas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, la liberación de la retención efectuada por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), disponiéndose su reversión/trámite administrativo a favor del Tesoro Público conforme a la normativa de la materia y la Opinión N° 155-2017/DTN del OSCE.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, efectuar las acciones administrativas, contables y patrimoniales que correspondan para el cierre definitivo y archivo del expediente administrativo del Contrato N° 117-2017/ORA.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 883 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2026

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que, los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad del consultor, monitor de obra, liquidador financiero y director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Procuraduría Pública Regional y a la empresa Corporación Pirámide S.A.C., para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V°B° Ing. Paval Aldo Yupan Arvaiqoma DIRECTOR OF. REG. SUPERVISION Y LIQUIDACION

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V°B° Abog. Cesar Enriquez Soto OF. REG. DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA V° B° Abog. David O. Cepeda Quispe SECRETARIO GENERAL Secretaria General